

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, tramitado mediante Procedimiento Abreviado núm. 45/2004, seguido a instancia de D. Fernando Jiménez Maldonado, contra la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se publica el Listado Definitivo de seleccionados y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

Por medio de la presente publicación se emplaza a D. Marcelo Martín Durán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/2004, para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Mérida, a 25 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeno Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre
notificación de la sentencia dictada en el
recurso de suplicación 194/2004.*

En las actuaciones número 194/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPLICACIÓN 0000194/2004 del 001 de CÁCERES promovidos por D^a MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D^a BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D^a MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D^a CRISTINA CHATWIN, Y REBECA JANE CHATWIN contra INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., sobre DESPIDO, con fecha 27 DE MAYO DE 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D^{ña}. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D^{ña}. BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D^{ña}. MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D^{ña}. CRISTINA CHATWIN y D^{ña}. REBECA JANE CHATWIN y con estimación del interpuesto por D. MICHAEL MARTINS J. BAKER contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz en autos seguidos a instancia de las primeras recurrentes contra WALL STREET INSTITUTE BADAJOZ, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L. y el otro recurrente, revocamos en parte la

sentencia recurrida para absolver a D. MICHAEL MARTINS J. BAKER de la demanda origen de las actuaciones, confirmando en el resto de sus términos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo

Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta nº 2410 abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal AVDA. ESPAÑA de CÁCERES, bajo la CLAVE 66, y CUENTA EXPEDIENTE del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332012FD111.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0332012FD111.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales. Exp.: 0332012FD111.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 188.814,42 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Econex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 182.500 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.